

Sentencia de la Corte Suprema Rol N° 21.970-2021
Acoge recurso de protección y paraliza la ejecución y tramitación de un proyecto
inmobiliario en humedal en Puerto Montt, mientras no obtenga la aprobación
medioambiental correspondiente

Tribunal	Corte Suprema
Rol	Rol N° 21.970-2021
Fecha	23 de julio de 2021
Partes	Comunidad Indígena Lof Coñuecar, Comunidad Indígena Pascal Huanel y Asociación Indígena Lahuen con Inmobiliaria Pocuro Sur SpA e Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.
Tipo de recurso	Recurso de protección
Materia General	Vulneración del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
Materia Específica	Omisión de resolución favorable al proyecto inmobiliario, previo ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Decisión	Se revoca la sentencia apelada. Se acoge parcialmente la acción interpuesta. Se acoge solo en cuanto se ordena la paralización de la ejecución y tramitación del proyecto mientras no obtenga la aprobación medioambiental correspondiente, para lo cual deberá ingresar el proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Normativa	- Artículos 19 N° 8 y 20 de la Constitución Política de la República. - Artículos 10 letra s) y 11 letra d) de la ley N° 19.300.
Principales Argumentos	<ul style="list-style-type: none"> - Las Comunidades Indígenas Lof Coñuecar y Pascal Huanel, así como la Asociación Indígena Lahuen, interponen la acción de protección en contra de la Inmobiliaria Pocuro Sur SpA y la I. Municipalidad de Puerto Montt, denunciando una vulneración a sus garantías fundamentales. - Explican que la inmobiliaria recurrida pretende construir un proyecto de más de doscientas viviendas dentro de la misma zona de conservación del humedal urbano llamado “Artesanos de Alerce” en la ciudad de Puerto Montt. Lo anterior, con la anuencia de la Municipalidad, que ha otorgado los correspondientes permisos de edificación, desatendiendo sus deberes de protección y conservación ambiental. Esto, en contradicción con su propio actuar, ya que la misma ha solicitado al Ministerio del Medio Ambiente la protección del mismo sitio por ser un humedal urbano. - Para el mejor conocimiento del asunto discutido, la Corte ofició al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). Esta indicó que la inmobiliaria presentó ante ella una consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), la que se tuvo por desistida a petición expresa del solicitante. Asimismo, el SEA indicó que, si bien la declaración de humedal urbano está en plena tramitación, ello no obsta a que un proyecto pueda ingresar de manera obligatoria al SEIA, si concurren los presupuestos señalados en el art. 10 letra s) de la ley N° 19.300.



	<ul style="list-style-type: none">- Junto a lo anterior, se ofició a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), la que indicó que no ha participado en procesos de evaluación ambiental en relación con el proyecto.- Por último, se ofició a la Superintendencia del Medio Ambiente, la que señaló que el humedal “Artesanos” está en proceso de ser reconocido como humedal urbano por el Ministerio del Medio Ambiente y que el proyecto inmobiliario se encuentra en parte de dicho humedal y, atendidas sus características, puede generar algún grado de afectación al mismo.- Aún cuando la categorización del humedal “Artesanos” como un humedal urbano para efectos de la protección de la ley N° 21.202 se encuentra aún en tramitación, a la luz de los antecedentes que obran en autos, es posible reconocer al humedal como un ecosistema constituido por la acumulación de aguas, en el que existe y se desarrolla biota acuática, fauna y flora y, en consecuencia, objeto de protección.- Por lo tanto, de acuerdo con lo informado por la Superintendencia del Medio Ambiente, el proyecto tal como fue concebido no cuenta con autorización medioambiental para su ejecución, ya que requiere de su ingreso al SEIA y una resolución favorable para aquello. No constituye un óbice para lo anterior el hecho de que la inmobiliaria haya obtenido los permisos de edificación y urbanización por parte de la Municipalidad.
Comentarios generales	<p>A la luz del fallo en comento, vale tener en consideración que la Corte Suprema estima que los humedales urbanos requieren de protección, aun cuando se encuentren en plena tramitación de ser declarados como tal. En este caso, la protección viene dada en cuanto un proyecto inmobiliario requiere de una resolución favorable, previo ingreso al SEIA, para la construcción y desarrollo del mismo.</p> <p>Asimismo, como indica la Corte, contar con los permisos de edificación y urbanización de la Municipalidad no bastan. Lo anterior, dado que estos forman parte de una normativa y materia completamente diferente de la protección medioambiental.</p> <p>Por último, vale destacar el considerando séptimo de la sentencia, en cuanto la Corte reconoce que en casos anteriores (Rol N° 118-2018) ya se ha referido a la importancia de los humedales, en tanto sistemas ecológicos fundamentales para la mantención y protección de la biodiversidad, razón por la cual merecen una protección especial, debiendo el Estado velar por su protección.</p>

Por Joaquín Schäfer
Ayudante Cátedra Derecho Público